



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4715

/2024

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las Ordenanzas Municipales N° 773/95 y N° 2721/09; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.449, regula en todo el ámbito de la Nación la circulación de vehículos terrestres en la vía pública; en cuanto fueren con causa del tránsito.

Que la citada norma es de jurisdicción federal e invita a las provincias y las municipalidades del país a adherir a la presente.

Que a través de las Ordenanzas Municipales N° 773/95 y N° 2721/09 se ha adherido a la Ley Nacional N° 24.449, en sus Títulos I, II, III, IV, V y VI.

Que de acuerdo con el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 773/95, el Departamento Ejecutivo Municipal debe instrumentar las medidas necesarias a fin de implementar en el ámbito local la normativa de tránsito nacional y adecuar la normativa vigente del Tránsito Vehicular en la ciudad de Río Grande.

Que la licencia de conducir es un documento esencial para el desarrollo de la vida de nuestros ciudadanos en comunidad, para el ejercicio de su libertad de circulación, para una mayor inserción económica, y para, en efecto, trasladarse conduciendo un vehículo automotor de un lugar a otro de la ciudad, la Provincia o el País, fundado su otorgamiento en manifiestas razones de tránsito y seguridad vial.

Que la República Argentina se encuentra atravesando una crisis económica y social grave, con evidencia de un fuerte proceso recesivo en curso, altos niveles de pobreza e indigencia, en claro crecimiento, suba descontrolada de los precios de la economía y de la canasta básica alimentaria, en particular, deterioro del mercado de trabajo formal y empeoramiento de las condiciones del empleo no registrado y elevados costos del financiamiento bancario para la economía de consumo popular, entre otras manifestaciones de un cuadro económico crítico.

Que a finales del año 2023 y comienzos del año 2024 se ha experimentado una fuerte depreciación del peso argentino frente al dólar estadounidense que ha impactado negativamente sobre el índice de precios al consumidor, generando un incremento en el costo de vida, que no ha sido debidamente acompañado por la suba de los salarios e ingresos del sector trabajador, haciendo ingresar a la economía en un proceso recesivo que resiente el mercado de trabajo formal e informal, desalienta la inversión pública y privada y torna ineficaz las acciones estatales en materia de lucha contra la pobreza.

Que por su parte, vale recalcar la suba experimentada por el Salario Mínimo Vital y Móvil, el cual, a comienzos del año 2023, correspondía a un monto cercano a \$ 65.000, habiendo culminando el mismo ejercicio en un valor de \$ 156.000, lo cual trajo consecuencias negativas en los indicadores económicos de la macroeconomía nacional, en términos de pobreza e indigencia.

Que bajo dicho contexto, se entiende necesario llevar adelante medidas eficaces y oportunas, de cercanía con la necesidad ciudadana del pueblo riograndense en el marco de una crisis económica grave, que permitan llevar alivio a la economía doméstica de los ciudadanos y liberar recursos para atender los elevados costos de la canasta básica alimentaria, entre otras obligaciones.

Que resulta imperioso que desde el ámbito local se asuman acciones concretas con el fin de coadyuvar a aliviar la carga impositiva de los ciudadanos, a los efectos de contener los resultados de un cuadro social complejo para las familias riograndenses.

Que en dicho sentido, se estima que una medida de alivio de carácter oportuno debe estar orientada a simplificar el trámite administrativo de obtención de licencias de conducir, dispensando la exigencia del libre de deuda de impuestos municipales, el cual no será más exigido a los vecinos de nuestra ciudad en el marco de dicho trámite como requisito de cumplimiento obligatorio.

LIC. LUCIA ROSSI
M.C. RESIDENTE
M.C. RESIDENTE
M.C. RESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.F.F.

DR. WALTER CARPINI SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.F.F.

16



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que en materia impositiva municipal no corresponde aplicar la analogía, ni el carácter supletorio de normas fiscales generales, para trámites particulares específicos -como el de la obtención de licencia de conducir-.

Que el requisito del libre de deuda municipal para la obtención de licencias de conducir, o de su eventual renovación, resultan inapropiados y no guardan armonía con los principios rectores indicados en el artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal.

Que en consecuencia, no corresponde exigir a los vecinos de la ciudad de Río Grande, el libre de deuda de impuestos municipales a los fines de la obtención de la licencia de conducir o de su eventual renovación, debiéndose establecer su no obligatoriedad a tales efectos.

Asimismo, la presente medida, toma como antecedente pronunciamientos jurisprudenciales a nivel nacional y local, como los correspondientes a los autos "Febre Miguel Angel c/Municipio de Río Grande s/Amparo" de la circunscripción judicial correspondiente a nuestra ciudad, que brinda sustento jurídico a la medida en impulso.

Que el procedimiento de obtención de licencias de conducir en el orden local, debe privilegiar ante todo la seguridad vial y la correcta circulación en el tránsito urbano de nuestros vecinos, por encima de todo requerimiento impositivo.

Que normar en asuntos vinculados con el tránsito y la seguridad vial, significa ponderar adecuadamente la protección y el cuidado de la vida de nuestros vecinos.

Que asimismo, se estima prudente garantizar la amplia publicación y difusión de los artículos que por la presente se disponen, en las inmediaciones de las oficinas municipales de atención para la obtención de licencias de conducir o de su renovación, a los fines de un adecuado conocimiento de los vecinos usuarios de los servicios de obtención o renovación de licencias de conducir.

Que asimismo, correspondería incorporar el texto de la norma que aquí se promueve, en el sitio oficial de internet del Municipio de Río Grande.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- ESTABLECER que en el procedimiento administrativo seguido para la obtención de la Licencia de Conducir, no será obligatoria la presentación del libre de deuda de impuestos municipales.

Artículo 2°.- La disposición fijada en el artículo 1° será aplicable de manera extensiva al procedimiento de renovación de la Licencia de Conducir.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que instrumente debidamente la fijación de una copia de los artículos de la presente en lugar visible de las oficinas municipales de atención correspondientes y en la dirección web <https://educacionvial.riogrande.gob.ar/obtencionlicencia>.

Artículo 4°.- DEROGAR toda norma que se oponga en su parte pertinente a los fines y espíritu de la presente.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 23 DE ENERO DE 2024.

Mv/FR

DR. WALTER GARTY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. LUCIA ROSSI
VICEPRESIDENTE 1°
VIC. PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
 Secretaría de Gobierno
 Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
 Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTREGA:	07/02/2024 09.5
Nº:	039

FERNANDA RIVERO
 DIRECTOR LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TDF

~~NOTA~~ Nº 09/24.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 07 de febrero del 2024.-

A la Señora Presidente
 Del Concejo Deliberante
 Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a los efectos de informar que el DEM ha resuelto hacer uso de las facultades conferidas en el Art. 102° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. Votar Totalmente el siguiente Proyecto de Ordenanza.

- Asunto Nº 16/2024 - DM Nº 0251/24.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.


Dr. Micael Marti
 Dirección de Enlace
 Secretaria de Gobierno
 Municipio de Río Grande



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RÍO GRANDE, 06 de febrero de 2024.

VISTO: Constitución Nacional; Constitución Provincial; La Carta Orgánica Municipal; El Proyecto de Ordenanza aprobado bajo Asunto N° 16/2024, dado en la Sesión Extraordinaria del día 23 de enero de 2024 por el Concejo Deliberante; El Dictamen N° 16/2024 de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que el ejercicio de las atribuciones-deberes consagradas en el artículo 102 de la Carta Orgánica Municipal, requiere la merituación de distintos aspectos acerca de la conveniencia de la promulgación del instrumento normativo en tratamiento.

Que el Asunto N° 16/2024 en evaluación, dispone que durante el procedimiento para la obtención de la Licencia de Conducir no será requisito de presentación el libre de deuda de impuestos municipales.

Que, por medio de la Ordenanza N° 773/1995, el Municipio se adhirió a la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, en razón de la cual, se faculta a la autoridad local para disponer de su aplicación en ámbito municipal.

Que el asunto en tratamiento modifica de forma implícita el Código Tributario Municipal vigente, por el cual se estipula como obligatorio la presentación del certificado de Libre de Deuda para los contribuyentes que realicen trámites ante el Municipio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 74 modificado por Ord. N° 2959/2012.

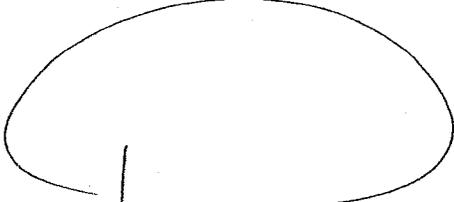
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 117 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde tener presente que la percepción de los Recursos Municipales es una facultad irrenunciable e intransferible, imprescindible para que el Departamento Ejecutivo cumpla sus funciones, debiendo contar con los recursos suficientes para ello.

Que el artículo 68 de la Carta Orgánica dispone que "Ninguna ordenanza puede disminuir el monto de los gravámenes, una vez que hayan vencido los términos generales para el pago de las obligaciones tributarias". Por su parte, el artículo 89 inciso 19 prevé entre las atribuciones del cuerpo legislativo "Dictar, a iniciativa del Departamento Ejecutivo, la Ordenanza Impositiva Anual y demás ordenanzas que establezcan y determinen tributos".

Que la estimación de los recursos para la prestación de servicios esenciales durante el Ejercicio Financiero 2024, fueron contemplados en "**la totalidad de los gastos y recursos**" del Presupuesto Municipal (conf. Art. 71 apartado tercero) y posteriormente aprobado por Ordenanza Municipal 4648/2023.

Que obra en las presentes actuaciones el dictamen legal de la Asesoría Letrada del Municipio, en el marco de lo establecido por el art. 120 de la Carta Orgánica y Ordenanza Municipal N° 2479/2007.

Que en dicha intervención, el Servicio Jurídico permanente ha señalado en su parte pertinente que: "en ese marco, el proyecto de ordenanza sancionada bajo Asunto N° 16/2024 y que fuera remitida al Ejecutivo Municipal carece de la cuantificación de los ingresos tributarios municipales que se dejarían de percibir, como así también la disminución de la estructura del gasto por menores ingresos al otorgarse estas exenciones". Asimismo, continúa diciendo que "a la luz de lo expuesto, el asunto bajo análisis no observa lo previsto en el artículo 71 apartado 10 de la Carta Orgánica que prevé "...El Concejo Deliberante no puede sancionar ordenanzas que importen gastos, sin establecer los recursos necesarios para satisfacerlos cuando no existan fondos disponibles asignados dentro del presupuesto general. **Es nula toda ordenanza sancionada en violación de esta norma...**".


Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno


Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

**Municipio de Río Grande**

Tierra del Fuego

Que este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente conforme lo establece en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- VETAR TOTALMENTE el Proyecto de Ordenanza aprobado bajo el Asunto N° 16/2024, sancionado en Sesión Extraordinaria el día 23 de enero de 2024.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0251 /2024

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente





Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONSEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRADA	17/04/2024 12:45
Nº:	238


FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDG

NOTA Nº
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-
63/24.-

Río Grande, 17 de abril del 2024.-

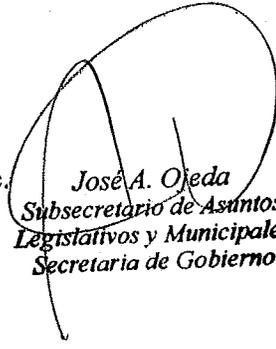
Al Concejo Deliberante de Río Grande
Señora Presidente
Dra. Zamora Guadalupe
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a los efectos de informar la Promulgación por Insistencia del siguiente proyecto conforme a lo nombrado en el Art. 102º de la Carta Orgánica Municipal:

- Ordenanza Municipal Nº 4714 - Asunto Nº 015/2024 – DM Veto Nº 0250/2024 – Insistida por Resolución Nº 025/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4715 – Asunto Nº 016/2024 – DM Veto Nº 0251/2024 – Insistida por Resolución Nº 024/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4716 – Asunto Nº 017/2024 – DM Veto Nº 0252/2024 – Insistida por Resolución Nº 026/2024.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.


José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno

